



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

DECRETO 1510 DE 2013

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; los artículos 15, 16, 17 y 84 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN..

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, porque se requiere el mantenimiento de las citadas máquinas para garantizar el adecuado funcionamiento de las mismas con el fin de reproducir todos los documentos solicitados por la corporación y para dar cumplimiento a algunas de las funciones a cargo de la entidad.

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Así mismo, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

El Concejo de Bogotá en su sede principal Oficina de Anales y Publicaciones, cuenta con una maquinaria que sirve para desarrollar las funciones específicas de dicha área, como lo son: una impresora litográfica MULTILITH modelo 1250, compaginadora DUPLO DC 10, guillotina y cizalla manual, las cuales son utilizadas en los procesos de publicar, cortar, refilar y compaginar libros, textos, acuerdos y documentos misionales, solicitados por la corporación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es la del mantenimiento correctivo y preventivo de la impresora litográfica MULTILITH modelo 1250, la compaginadora DUPLO DC 10, la guillotina y la cizalla manual que hacen parte de la oficina de Anales y Publicaciones del Concejo de Bogotá, para garantizar su adecuado y correcto funcionamiento, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan de Contratación aprobado para esta vigencia.

Lo anterior de conformidad a la solicitud de contratación suscrita por la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá D.C., radicada mediante los Cordis No. 2013ER112535 y 2013IE28371.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las máquinas: Impresora Litográfica MULTILITH modelo 1250, Compaginadora DUPLO DC 10, Guillotina y Cizalla manual, ubicadas en la oficina de Anales y Publicaciones del Concejo de Bogotá.

Código UNSPSC 82121500 Clase: Impresión

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: El servicio a contratar consistirá en la realización de cuatro (4) mantenimientos preventivos cada dos (2) meses y un (1) mantenimiento correctivo.

Al inicio de la ejecución del contrato, el contratista debe realizar una visita de valoración o diagnóstico completo de cada una de las máquinas, debiendo presentar junto con el diagnóstico, una programación completa de mantenimiento bimestral (preventivo) la cual será aprobada por el responsable Interventor; esta visita de diagnóstico no tendrá facturación.

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$4.982.000) MONEDA CORRIENTE.**

La oferta económica NO podrá sobrepasar el valor del presupuesto estimado, so pena de ser RECHAZADA.

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. 15

Unidad ejecutora: 04

Fecha: 13-01-2014

Código presupuestal: 3-1-2-02-05-01-0000-00

Valor: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$4.982.000) M/CTE.

Vigencia: 2014

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de mercado, el cual se anexa al presente en dos folios.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho (8) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. FORMA DE PAGO Se realizará un pago por cada visita de mantenimiento preventivo y/o correctivo efectuadas de acuerdo con la programación concertada con el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA: Edificio Concejo de Bogotá, Calle 36 No. 28 A – 41, o en el lugar indicado por el Supervisor del Contrato dentro del perímetro urbano de Bogotá.

2.7. COMITÉ DE OBRA: NO APLICA

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Elementos objeto del mantenimiento preventivo y correctivo son:

- Impresora Litográfica MULTILITH modelo 1250
- Compaginadora DUPLO DC 10
- Guillotina
- Cizalla

Los mantenimientos preventivos consisten en desarmado de partes, lavado o limpieza de las mismas, lubricación, ajuste, calibración, montaje, suministro e instalación de los insumos y repuestos, prueba y entrega en funcionamiento de cada máquina y todas las acciones tendientes a mantener los equipos en óptimas condiciones. El cambio de elementos y/o repuestos que se generen dentro del mantenimiento estará incluido en el valor del servicio. Para la guillotina y la cizalla deberán realizar dentro del mantenimiento, el afilado de las cuchillas igualmente impartir acciones tendientes a mantener los equipos en óptimas condiciones.

El mantenimiento correctivo se realizara de acuerdo con las necesidades de cada máquina, es decir este mantenimiento podrá realizarse en tiempos diferentes a cada una de las cuatro (4) maquinas. En caso de



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

requerirse mantenimientos correctivos adicionales para cada una de las máquinas, estos serán cancelados de conformidad con el valor ofertado por el contratista.

El mantenimiento preventivo se realizara de forma bimestral, para cada uno de los equipos objeto del contrato, incluido el suministro de repuestos en el evento de requerirse para su normal funcionamiento.

CANTIDADES: (Sólo para adquisición de bienes)		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
- 12 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 13 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

Realizar al inicio del contrato una valoración y/o diagnóstico completo de cada una de las máquinas y presentar un programa de mantenimiento bimestral, el cual será aprobado por el supervisor del contrato. (Esta visita de diagnóstico no tendrá facturación).

2. Adjuntar para la suscripción del acta de inicio del contrato, la siguiente documentación:

- Certificación o soporte (planilla PILA) de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Oficio indicando el nombre completo, teléfono y correo electrónico de la persona responsable que servirá de enlace comunicativo entre la entidad y el contratista.
- Certificación bancaria de cuenta para efectuar los pagos.

3. Realizar visitas mantenimiento correctivo, en el evento que cualquiera de las máquinas lo requiera.

4. Realizar cuatro (4) visitas de mantenimiento preventivo, de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas y la programación que establezca con el supervisor del contrato.

5. Realizar la revisión y ajustes en el caso de fallas eventuales que presenten las máquinas en su funcionamiento, previa solicitud del supervisor del contrato; la respuesta deberá ser atendida dentro de las seis (6) horas siguientes. (Este servicio no generará facturación adicional por entenderse incluido dentro del costo de los mantenimientos.)

6. Presentar un informe escrito para aprobación del supervisor del contrato, describiendo la necesidad del mantenimiento correctivo, en el evento de requerirse.

7. Ejecutar las reparaciones necesarias a los equipos objeto de mantenimiento, con el suministro de elementos y/o repuestos; el cambio de elementos y/o repuestos que se generen dentro del mantenimiento estará incluido en el valor del servicio presentado en la oferta económica. La reparación debe ser ejecutada con previa autorización del supervisor del contrato.

8. Garantizar el suministro oportuno de repuestos y el reemplazo de repuestos suministrados que resulten defectuosos.

Dotar al personal técnico de uniformes o distintivos corporativos, equipos, herramientas y elementos que garanticen su integridad física, durante la prestación del servicio de mantenimiento contratado.

10. Llevar un registro escrito y firmado por el operario de cada máquina, donde conste las actividades de mantenimiento realizadas y el recibo a satisfacción del servicio prestado.

11. Reportar los mantenimientos preventivos y correctivos realizados mediante informes independientes, en el caso del correctivo estará sustentado en el informe previo de que trata la obligación No. 5; los dos (2) informes mencionados deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.

12. Entregar las hojas de seguridad de cada una de las sustancias químicas utilizadas en el mantenimiento de las máquinas objeto de mantenimiento.

13. Realizar el mantenimiento de la impresora litográfica MULTILITH modelo 1250, cumpliendo con el manejo integral de residuos que resulten del cambio del tonner correspondiente, de conformidad con el Decreto No. 4741 de 2005,



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

para lo cual deberá hacer entrega al supervisor del certificado de disposición final con destino al proceso de gestión ambiental del Concejo de Bogotá.

14. Mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
15. El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, dando estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y laboral vigentes.
16. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación del servicio contratado.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en el procedimiento de Supervisión e Interventoría, 38.P-01, o el que lo modifique, adiciones, aclare o sustituya, tendrá las siguientes:

1. Aprobar la programación del mantenimiento bimestral de cada máquina, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.
 - i.
2. Verificar y valorar el diagnóstico inicial de las máquinas y en caso de que sea necesario el mantenimiento correctivo, autorizar el mismo.
3. Verificar que los registros escritos de cada uno de los mantenimientos realizados y de las bitácoras de cada máquina, correspondan a la realidad.
4. Solicitar los informes de cada mantenimiento realizado.
5. Solicitar el certificado de disposición final de los residuos que resulten del mantenimiento de la impresora litográfica MULTILITH.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; el artículo segundo, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, o el que lo modifique, adiciones, aclare o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA**.

5. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

NO APLICA

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN FAVOR DE LAS ENTIDADES ESTATALES CON OCASIÓN DE: (I) LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS; (II) LOS CONTRATOS Y SU LIQUIDACIÓN; Y (III) LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTAS LAS ENTIDADES ESTATALES, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL QUE PUEDA SURGIR POR LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, DEBEN ESTAR GARANTIZADAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y DEL PRESENTE DECRETO.

SE EXIGE GARANTÍA: SI

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: NO APLICA

6.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

6.2.1- *El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.*

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura De Salarios y Prestaciones Sociales: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo amparo de suministro de repuestos el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses.
Calidad del servicio	Por el 20% del Valor total de los servicios prestados	El término de ejecución del contrato más 4 meses.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 5% por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años.

6.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: NO APLICA

6.4. GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES: NO APLICA.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-000257 de 2012.

8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

El personal que utilizará el contratista para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las máquinas: Impresora Litográfica MULTILITH, modelo 1250, Compaginadora DUPLO DC 10, Guillotina y Cizalla manual, no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad por ser un servicio ocasional.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

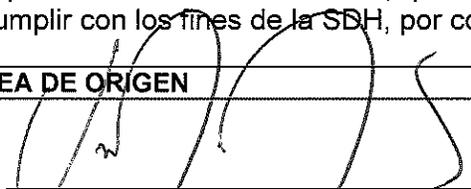
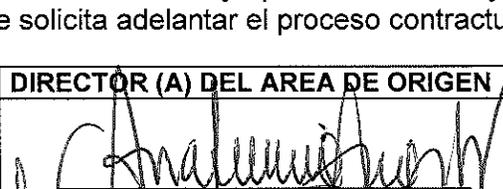
La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Ver anexo.

10. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: JOSÉ FERNANDO FLOREZ SANCHEZ Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá (E)	 Nombre: ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIL Cargo: Directora de Gestión Corporativa (E)

Elaboró:	Orlando Antonio Lopez Guzmán
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete <i>NQ</i>
Aprobó:	

NOTA: Actualizado el 14 de febrero de 2014.